



CONVENIO

En Dalcahue, a 02 de Enero de 2018, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, en adelante "La Corporación" y don **HECTOR ARRIAGADA LEIVA**, RUT.: ' ' domiciliado en Pulutauco Km 3 camino Dalcahue a Mocopulli de la Ciudad de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere entregar alimentación y alojamiento a los Doctores del Servicio de Urgencia, Médicos, en los días que le corresponda turnos en el Servicio de Urgencia del CESFAM de Dalcahue.

SEGUNDO: De acuerdo a las cláusulas anteriores, la Corporación viene a contratar los servicios de HECTOR ARRIAGADA LEIVA, para que se haga cargo de la alimentación, alojamiento y bienestar.

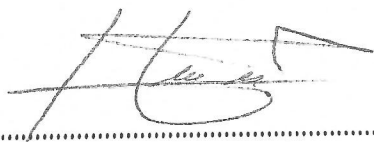
TERCERO: La Corporación cancelará a el Sr. HECTOR ARRIAGADA LEIVA, la suma de \$ 10.000.- (Diez mil pesos) mas impuesto, por día de estadía de los Doctores, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda. , ella se pagara por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, previa entrega al Departamento de Salud de la Factura por parte del Sr. HECTOR ARRIAGADA LEIVA

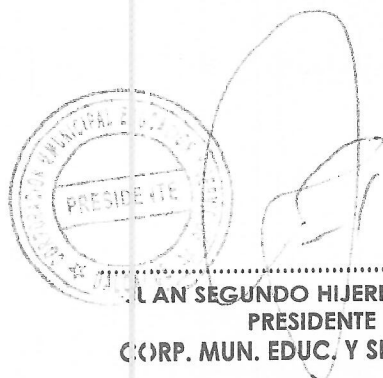
CUARTO: La Corporación Municipal, podrá verificar el cumplimiento de este convenio y a su vez se reserva el derecho de poner término a éste en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

QUINTO: En caso que el Sr. HECTOR ARRIAGADA LEIVA decida poner término al presente convenio, deberá dar aviso a lo menos con 15 días de anticipación.

SÉXTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2018 y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2018. Además La Corporación podrá dar término anticipado al presente convenio sin justificación de causa con a lo menos 15 días de anticipación y sin dar derecho a ningún tipo de indemnización.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don HECTOR ARRIAGADA LEIVA y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.


.....
HECTOR ARRIAGADA LEIVA
RUT.: 9.294.334-8


.....
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
PRESIDENTE
CORP. MUN. EDUC. Y SERVICIOS